

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVIII

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 4 de julio de 2018

Núm. Ext. 266

## SUMARIO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE VERACRUZ

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL ESTADO DE TABASCO

ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN  
GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE COLIMA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA  
PARTE EL ORFIS Y POR LA OTRA EL ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN  
POR UNA PARTE EL ORFIS Y POR LA OTRA EL ÓRGANO  
SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL  
DEL ESTADO DE COLIMA.

folio 968

folio 1095

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE VERACRUZ

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE VERACRUZ

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS DEL PERÍODO VACA-  
CIONAL DE VERANO 2018, CORRESPONDIENTE AL  
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE  
VERACRUZ.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA  
PARTE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y POR  
LA OTRA EL ORFIS.

folio 969

folio 1156

**NÚMERO EXTRAORDINARIO**

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y POR LA OTRA EL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

folio 1161

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

ACUERDO OPLEV/CG186/2018 DEL CONSEJO GENERAL, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA DE LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADAS POR LA COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

folio 1161

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, EN DONDE QUEDÓ APROBADO EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018-2021.

folio 1163

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE VERACRUZ

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL ESTADO DE TABASCO

H. Congreso del Estado

Convenio específico de colaboración que celebran por una parte, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, representado por el auditor general C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL ORFIS", y por la otra, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, Representado por el fiscal Superior C.P.C. y M.A. Alejandro Álvarez González, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA ENTIDAD receptora de los sistemas", mismos que cuando actúen de manera conjunta con "EL ORFIS" serán referidos como "LAS PARTES", conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 21 de julio de 2010, se publicó en la *Gaceta Oficial* del estado el Decreto número 839, mediante el cual se reformó el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. El artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz en correlación con los artículos 35 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 61 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigentes en ese momento, obligaban a los Ayuntamientos y a las Entidades Paramunicipales a presentar de manera mensual, a más tardar el día 25 del mes inmediato posterior, a la Secretaría de Fiscalización del Congreso y al Órgano de Fiscalización Superior, los estados financieros y los estados de obra pública, a través de medios electrónicos y de conformidad con las reglas de carácter general que emitiera el Órgano.
- III. Las referidas reglas generales debían incluir disposiciones de orden técnico y económico para posibilitar la instrumentación del sistema informático o electrónico, que garantice la seguridad, confiabilidad, confidencialidad, reserva y resguardo de la información contenida en los estados financieros y de obra pública; para lo cual, el sistema informático debía generar el acuse de recibo electrónico que permitiera probar la fecha y hora de recepción de los referidos estados financieros y de obra pública.
- IV. El 24 de enero de 2014 se publicaron en la *Gaceta Oficial* del estado número 035, las Reglas de Carácter General para

**POR "EL ORFIS"**

C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez  
Auditor General del Órgano de Fiscalización  
Superior del Estado Veracruz  
Rúbrica.

**POR "LA ENTIDAD RECEPTORA  
DE LOS SISTEMAS"**

C.P.C. y M.A. Alejandro Álvarez González  
Fiscal Superior del Órgano Superior de Fiscalización  
del Estado de Tabasco  
Rúbrica.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Colaboración que celebran el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con el propósito de que se otorgue la sublicencia de uso no exclusivo del Sistema de Información Municipal de Veracruz **SIMVER**, y del Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz **COMVER**, suscrito el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.

El que suscribe, licenciado Oscar Ocampo Acosta, Director General de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 91 de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 51 fracción XXVI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago constar y

**CERTIFICO**

Que las presentes fotocopias, compuestas de diez (10) fojas útiles, por el anverso, conforme se aprecie a la vista, concuerdan fielmente con las documentales que obran en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y que tuve a la vista al momento de efectuar esta certificación.

Dada en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el treinta de mayo de dos mil dieciocho.

Lic. Oscar Ocampo Acosta  
Director General de Asuntos Jurídicos  
Rúbrica.

folio 968

**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE VERACRUZ****CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

**Convenio específico de colaboración que celebran por una parte, la Contraloría General del Poder Ejecutivo, representada en este acto por el actuario Ramón Tomás Alfonso Figuerola Piñera, contralor general, que en lo sucesivo se le denominará como "La Contraloría"; y el C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, auditor general, que en lo sucesivo se le denominará como "El ORFIS" y/o "la entidad receptora del sistema"; a quienes de manera conjunta se les denominará como "Las Partes", conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:**

**ANTECEDENTES**

- I.** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta I "México en paz", indica que en México, se debe fortalecer el pacto social, reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y reducir los índices de inseguridad, mediante el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, obedeciendo a los principios de legalidad, objetividad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- II.** Que el 27 de mayo de 2015, en el *Diario Oficial* de la Federación se publicó la Reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, dándose creación al Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- III.** Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el *Diario Oficial* de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que en su artículo tercero transitorio establece que hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determina los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán estas declaraciones en los formatos que se utilicen en el ámbito federal.
- IV.** Que conforme al artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Ad-

ministrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 18 de julio de 2016, la citada Ley General de Responsabilidades Administrativas estará vigente a partir del 19 de julio de 2017.

- V. Que en el ámbito federal, los servidores públicos realizan la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, a través del Sistema electrónico de recepción de declaraciones DeclaraNetplus, en adelante Sistema DeclaraNetplus, que es el medio remoto de comunicación electrónica desarrollado por la Secretaría de la Pública de la Administración Pública Federal para tales efectos, por lo que dicho medio constituye la vía por la que los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán sus declaraciones a la entrada en vigor de la referida Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VI. Que en fecha diecisiete de julio del año dos mil diecisiete, el Estado de Veracruz, celebró un Convenio Único de Colaboración con la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, para el otorgamiento de la licencia de uso no exclusivo del Sistema DeclaraNetplus, ello con el objeto de cumplir con la obligación contenida en el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 18 de julio de 2016.
- VII. Que dentro del Convenio Único de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal y el Estado de Veracruz, se le autorizó para sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva el Sistema DeclaraNetplus, con otros poderes, entes públicos y municipios del Estado de Veracruz mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración.
- VIII. Que el treinta de octubre del año dos mil diecisiete, se publicó en la *Gaceta Oficial* del estado, a través del número extraordinario 432, un Convenio de Coordinación entre "LAS PARTES", el cual entre otras cosas, se estipuló lo siguiente: "...siendo por ello que es necesario que exista por parte de "LA CONTRALORÍA", un otorgamiento de la licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales y de posible conflicto de interés denominado Declaranetplus, a fin de que "EL ORFIS", esté en posibilidad de llevar el registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial de sus servidores públicos, en términos de lo establecido en la normatividad...".

## DECLARACIONES

### 1. DE "LA CONTRALORÍA"

- 1.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Contraloría General es la dependencia responsable de la función de control y evaluación de la gestión gubernamental y desarrollo administrativo, así como de la inspección y vigilancia de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, durante el ejercicio presupuestal correspondiente
- 1.2. Que el **actuario Ramón Tomás Alfonso Figuerola Piñera**, Contralor General, cuenta con facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 9 fracción XII, 12 fracción VII, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, 14 y 15 fracciones 1, X, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Contraloría General, así como por el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha quince de julio del año dos mil diecisiete, y en el Acuerdo publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 004, el día tres de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual, el titular del Poder Ejecutivo Estatal autoriza al Contralor General para celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia.
- 1.3. Que cuenta con la autorización para sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva el Sistema DeclaraNetplus, con otros poderes, entes públicos y municipios del Estado de Veracruz, de conformidad con el Convenio Único de Colaboración celebrado el día diecisiete de julio de dos mil diecisiete con la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal.
- 1.4. Que señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, planta alta, Av. Enríquez esquina Leandro Valle S/N, zona centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz.
- 1.5. Que a efecto de asistir al **actuario Ramón Tomás Alfonso Figuerola Piñera**, Contralor General, se encuentran presentes, el licenciado Pedro José Vargas Zarrabal, quien desempeña el cargo de Director General de Transparencia, Anticorrupción y Función Pública, y el M.A.P. Jorge Ceballos Ortiz, quien se desempeña como Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información.

## 2. DE "EL ORFIS"

- 2.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción 11, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 83 de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL ORFIS" es un Organismo Público Autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuesta! y de gestión, que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior, y tiene la competencia que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la citada Ley de Fiscalización Superior y demás legislación aplicable.
- 2.2. Que su titular, **C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez**, Auditor General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 fracción XXVI y 90, fracción I y XXVI de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que el Órgano tiene competencia para celebrar acuerdos, convenios o contratos, así como 15 y 16 fracción VIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior, cuenta con atribuciones para suscribir Convenios de Coordinación en virtud del Decreto número 582, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, mediante el cual el H. Congreso del Estado lo designa como Auditor General, Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz, número extraordinario 334 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce.
- 2.3. Que la Contraloría Interna de "EL ORFIS", se encuentra facultada para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción XXI, 9, fracción II y 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, fracción XXV, 6, fracción II y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 21, fracciones X, XVIII y XIX del Reglamento Interior de "EL ORFIS".
- 2.4. Que es su voluntad suscribir el presente instrumento en su calidad de sublicenciataria de uso no exclusivo del Sistema DeclaraNetplus, con el fin de que los servidores públicos que se encuentran adscritos a "EL ORFIS", presenten las declaraciones patrimoniales correspondientes a través de dicho Sistema.
- 2.5. Que señala como domicilio el ubicado en: Carretera Federal México-Veracruz, número 1102, esquina Boulevard

Culturas Veracruzanas, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz.

- 2.6. Que a efecto de asistir al C.P.C. **Lorenzo Antonio Portilla Vásquez**, Auditor General, se encuentran presentes, la **L.C. Griselda Esperanza Menece Villasis**, quien desempeña como Encargada de la Contraloría Interna, y el **Dr. José Martín Cadena Barajas**, quien se desempeña como Director General de Tecnologías de la Información.

## 3. DE "LAS PARTES"

- 3.1. Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan estar de acuerdo en fomentar las acciones y las estrategias que contribuyan a mejorar los procesos en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas de acuerdo a los ordenamientos legales y administrativos aplicables, por lo que comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración y lo celebran al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es que "LA CONTRALORÍA" otorgue la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema DeclaraNetplus, a fin de que "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" a través del área de Contraloría Interna, esté en posibilidad de llevar el registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial de sus servidores públicos.

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

"LA CONTRALORÍA" se compromete a:

- Otorgar, en su carácter de autorizado por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema DeclaraNetplus, en términos de lo señalado en el presente Convenio, a "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" a fin de que sus servidores públicos puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial y posible conflicto de interés a través de dicho Sistema.
- Indicar por escrito a "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA", los requerimientos tecnológicos mínimos recomendables para la operación del Sistema DeclaraNetplus.
- Entregar a "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" copia de los documentos, manuales y copia por

medio electrónico del código fuente de los programas que integran la aplicación del Sistema DeclaraNetplus necesarios para que se puedan instalar todos los módulos de este sistema en los equipos informáticos de **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"**.

- d) Capacitar y prestar apoyo técnico a los servidores públicos designados por **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"** para la operación del Sistema DeclaraNetplus.

**"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"** se compromete a:

- a) Contar con la infraestructura y licenciamientos necesarios de cómputo, telecomunicaciones y seguridad informática, base de datos y páginas de internet para la operación óptima del Sistema DeclaraNetplus.
- b) Recibir de **"LA CONTRALORÍA"** el Sistema DeclaraNetplus e instalarlo en sus equipos informáticos para que sus servidores públicos puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial y posible conflicto de interés.
- e) Organizar de manera conjunta con **"LA CONTRALORÍA"**, eventos de capacitación dirigidos a los servidores públicos responsables de operar el Sistema DeclaraNetplus.
- d) Respetar en todo momento la denominación del Sistema DeclaraNetplus durante la instalación, implementación y utilización del mismo.
- e) Utilizar el Sistema DeclaraNetplus de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que les serán proporcionados por **"LA CONTRALORÍA"**.
- f) Implementar los requerimientos tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el Sistema DeclaraNetplus.
- g) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza del Sistema DeclaraNetplus que le entrega **"LA CONTRALORÍA"**.
- h) Suministrar a **"LA CONTRALORÍA"**, las mejoras o adecuaciones que pudiera realizar al Sistema DeclaraNetplus, bajo las condiciones pactadas en este instrumento.
- i) Recibir la información que le sea entregada por **"LA CONTRALORÍA"**, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y

confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

### **TERCERA. USO DEL SISTEMA DeclaraNetPlus**

La Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal conservará en todo momento los derechos patrimoniales que ampara el registro otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, número 03-2001-060513061900-01, sobre el Sistema DeclaraNetplus.

**"LA CONTRALORÍA"** en su carácter de autorizado por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, otorga la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema DeclaraNetplus, a **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"**. Dicho otorgamiento no implica obligación alguna de **"LA CONTRALORÍA"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del referido Sistema.

Por su parte, **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"**, previo acuerdo con **"LA CONTRALORÍA"**, podrá adecuar o modificar el Sistema DeclaraNetplus, dando el crédito o reconocimiento correspondiente a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo, **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"** en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, deberá mencionar a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, como titular de los derechos de Autor, antes o después de utilizar el Sistema DeclaraNetplus y llevará a cabo el registro del nombre de dominio que considere adecuado para la operación del Sistema DeclaraNetplus en sus instalaciones.

### **CUARTA. MEJORAS AL SISTEMA DeclaraNetplus**

Toda mejora hecha por cualquiera de **"LAS PARTES"** formará parte integrante del Sistema DeclaraNetplus y será propiedad de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal; no obstante, sobre las partes que adecuen o se modifiquen por **"LA CONTRALORÍA"** y, en su caso, por **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"** la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, otorgará una licencia de uso de carácter indefinido sobre dichas partes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tales efectos, **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"** se compromete a:

- a) Notificar previamente a **"LA CONTRALORÍA"** y a la Secretaría de la Función Pública de la Administración

Pública Federal, sobre cualquier adecuación o modificación que implique un cambio a la funcionalidad del Sistema DeclaraNetplus, en sus diferentes módulos, así como en la base de datos, programas, configuraciones de "hardware" o "software", arquitectura e infraestructura, y

- b) Proporcionar a "**LA CONTRALORÍA**" y a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en un plazo máximo de 15 días hábiles, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que hayan implicado un cambio en la funcionalidad del Sistema DeclaraNetplus, a fin de que, en su caso, sean inscritas por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, en el Registro Público del Derecho de Autor, como propiedad de esta última.

Asimismo, "**LA CONTRALORÍA**" comunicará a "**LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA**" sobre las nuevas versiones del Sistema DeclaraNetplus, que le sean informadas por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal con el objeto de que, en su caso, "**LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA**" de considerarlo conveniente las pueda solicitar y utilizar.

#### **QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DeclaraNetplus**

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que se haga del Sistema DeclaraNetplus:

- a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido del Sistema DeclaraNetplus.
- b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del Sistema DeclaraNetplus, y
- c) En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los quince días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho. En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieron que

erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

#### **SEXTA. ENLACES**

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio "**LAS PARTES**" designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

- a) Por parte de "**LA CONTRALORÍA**", a los siguientes servidores públicos:

a.1) **Lic. Pedro José Vargas Zarrabal**, Director General de Transparencia, Anticorrupción y Función Pública.

a.2) **M.A.P. Jorge Ceballos Ortiz**, Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información.

- b) Por parte de "**LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA**", a los servidores públicos siguientes:

b.1) **L.C. Griselda Esperanza Meneces Villasis**, Encargada de la Contraloría Interna.

b.2) **DR. José Martín Cadena Barajas**, Director General de Tecnologías de la Información.

En ambos casos, "**LAS PARTES**" realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

#### **SÉPTIMA. RECURSOS**

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio "**LAS PARTES**" convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido que la realización del objeto este instrumento, no generará ninguna erogación para "**LA CONTRALORÍA**"; por tanto, en el supuesto de que el apoyo técnico que deba proporcionar "**LA CONTRALORÍA**", para la instalación del ambiente de desarrollo se requiera, "**LAS PARTES**" acuerdan que será "**LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA**" quien deberá solventar los gastos generados por concepto de pasajes y alimentación, en su caso, el personal de apoyo técnico.

Los compromisos asumidos por "**LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA**" en el presente Convenio estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

"**LAS PARTES**" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas

del presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de "**LAS PARTES**" que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO**

"**LAS PARTES**" podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de "**LAS PARTES**" y tendrán la misma vigencia del presente Convenio.

Asimismo, en caso de que se realicen modificaciones al presente Convenio, "**LAS PARTES**" deberán informar dicha situación a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, remitiéndose copia de tales modificaciones a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de dicha Secretaría, dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización de las mismas.

No podrán ser objeto de modificaciones o adiciones, las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA** del presente instrumento.

#### **DÉCIMA. TERMINACIÓN**

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. En tal caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, "**LAS PARTES**" se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

#### **DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN**

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que "**LAS PARTES**" acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regu-

lación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA**

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y fenecerán cuando se emitan y entren en vigor los formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Una vez suscrito el presente Convenio, "**LA CONTRALORÍA**", a través de la Dirección General de Transparencia, Anticorrupción y Función Pública, hará llegar un ejemplar en copia del mismo a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción.

#### **DÉCIMA TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO**

"**LAS PARTES**" acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

Leído que fue el presente Convenio por "**LAS PARTES**", y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

#### **Por "LA CONTRALORÍA"**

ACT. Ramón Tomás Alfonso Figuerola Piñera  
Contralor General del Estado  
Rúbrica.

Lic. Pedro José Vargas Zarrabal  
Director General del Transparencia,  
Anticorrupción y Función Pública  
Rúbrica.

M.A.P Jorge Ceballos Ortiz  
Jefe del Departamento de Tecnologías  
de la Información  
Rúbrica.

#### **Por "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"**

C.P.C Lorenzo Antonio Portilla Vásquez  
Auditor General  
Rúbrica.



L.C. Griselda Esperanza Meneces Villasis  
Encargada de la Contraloría Interna  
Rúbrica.

Dr. José Martín Cadena Barajas  
Director General de Tecnologías de la Información  
Rúbrica.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Colaboración que celebran la Contraloría General del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior, con el propósito de que se otorgue la sublicencia de uso no exclusivo del Sistema Declara Netplus, suscrito el día veinticinco de abril de dos mil dieciocho.

El que suscribe, licenciado Oscar Ocampo Acosta, Director General de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 91 de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 51 fracción XXVI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago constar y

#### CERTIFICO

Que las presentes fotocopias, compuestas de once (11) fojas útiles, por el anverso, conforme se aprecie a la vista, concuerdan fielmente con las documentales que obran en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y que tuve a la vista al momento de efectuar esta certificación.

Dada en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el treinta de mayo de dos mil dieciocho.

Licenciado Oscar Ocampo Acosta  
Director General de Asuntos Jurídicos  
Rúbrica.

folio 969

---

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN  
GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE COLIMA.

Convenio específico de colaboración que celebran por una parte, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, representado por el auditor general C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL ORFIS", y por la otra, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima, representado por

la auditora superior mtra. Indira Isabel García Pérez, a quien en lo sucesivo se le denominará como "la Entidad Receptora del Sistema", mismos que cuando actúen de manera conjunta con "EL ORFIS" serán referidos como "las partes", conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

#### ANTECEDENTES

##### I. Por parte del "el ORFIS":

- I.1** Que las reformas Constitucionales del 27 de mayo de 2015 y del 2 de noviembre del 2017, dieron origen a los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción respectivamente, identificándolos como las instancias de coordinación entre autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción. Asimismo, se contempló la constitución de los Sistemas Nacional y Estatal de Fiscalización, como un conjunto de mecanismos de coordinación, cuyo objetivo es maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización de los recursos públicos.
- I.2** Que el Estado de Veracruz, como integrante del Sistema Nacional Anticorrupción, contribuyó con el establecimiento de mecanismos jurídicos que permitieran dar cumplimiento a los objetivos y metas que dichos sistemas establecen; por ello, el H. Congreso del Estado emitió diversos ordenamientos legales como lo es la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, y la Ley 364 de Fiscalización Superior y Redición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la *Gaceta Oficial* del Estado el 21 de noviembre y 18 de diciembre de 2017, respectivamente, entre otras disposiciones.
- I.3** Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz "ORFIS" desde el año 2012, impulsó la coordinación de acciones con las autoridades encargadas de control interno de los poderes del Estado, Organismos Autónomos y los municipios, para fortalecer el control interno, homologar procedimientos de auditoría y evitar duplicidades en las labores de fiscalización.
- I.4** Que la Ley 364 de Fiscalización Superior y Redición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los procedimientos para el fortalecimiento de la Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas en nuestra entidad, misma que en su artículo 90, fracción XXIV, establece la atribución del Auditor General de constituir y coordinar el Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz; asimismo, podrá establecer los mecanismos institucionales de coordinación, que resulten necesarios, para el fortalecimiento de las acciones de control interno, prevención y corrección, con los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables.